



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2020-00631-00

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

Visto los escritos que anteceden, y de la revisión del expediente, efectivamente se tiene que no hay lugar a efectuar control de legalidad alguno, pues como de los mismos soportes que allega el apoderado, se evidencia claramente que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado el día 17 de marzo de 2021, comenzando a correr el término de los cinco (05) días para subsanar el 18 del mismo mes y año, concluyendo el 25 de la misma data, y el correo que aporta el escrito de subsanación cuenta con fecha 05 de abril de 2021, es decir dos días después del vencimiento del término.

En consecuencia, el auto que rechazó la demanda conserva su validez, máxime que el mismo no fue atacado con recurso alguno si se hubiere presentado inconformidad al respecto.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066
HOY: 10 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria